

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Sanidad

**1664** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 6 de mayo de 2026, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, de acuerdo con el régimen excepcional previsto en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, aplicable durante el ejercicio 2025, para el encuadramiento a través del procedimiento ordinario en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, que aprueba la relación provisional de las solicitudes, presentadas entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, que no reúnen los requisitos, de las solicitudes desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura fue constituido inicialmente por Resolución n.º 949/2018, de 4 de mayo, recientemente modificado por Resolución n.º 546/2026, de 10 de abril. Conforme a las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en base a lo establecido en la Instrucción n.º 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas, del Personal de Gestión y Servicios adscrito a esta Gerencia.

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.



La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá realizarse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción quinta de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008),

### RESUELVO:

**Único.-** Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, la Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia con sus correspondientes anexos.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a 6 de mayo de 2026.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Alejandro Miguens Uriel.

A continuación, se procede a detallar el texto íntegro de la mencionada Resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios.

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE PUBLICA ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 8/2025, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, APLICABLE DURANTE EL EJERCICIO 2025 PARA EL ENCUADRAMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL NUEVO NIVEL O GRADO QUINTO DE CARRERA PROFESIONAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS/AS PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS PRESENTADAS ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 14 DE OCTUBRE DE 2025, QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO QUINTO SOLICITADO, LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS/AS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS Y LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.



La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.

- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre.

- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

**Tercero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Cuarto.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

**Quinto.-** El apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, crea el nivel o grado quinto de carrera profesional, y con carácter excepcional el primer encuadramiento que se realice tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025:

“2. Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se crea un nuevo nivel o grado de carrera profesional, quinto. La Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para el desarrollo de los requisitos para determinar su encuadramiento, teniendo en cuenta el ritmo de progresión actualmente vigente en cada caso para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.



Con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último grado o nivel reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente”.

**Sexto.-** El Decreto 80/2025, de 9 de junio, que modifica puntualmente los Decretos autonómicos de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, con motivo de la incorporación a dicha regulación de un quinto nivel/grado de carrera profesional y la extensión de su aplicación al personal temporal y sustituto adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.

La disposición transitoria única del Decreto 80/2025, de 9 de junio, que modifica puntualmente los Decretos autonómicos de carrera profesional, determina que con carácter excepcional el primer encuadramiento que se realice a dicho nivel a partir del 1 de enero de 2025, lo será con independencia del último grado o nivel reconocido (BOC n.º 117, de 16.6.2025).

**Séptimo.-** La Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción cuarta 28 años, como mínimo, de ejercicio profesional, que se debe presentar la solicitud entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, y el número mínimo de créditos:

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR	
FACTOR	Grado 5
Capacitación profesional	25
Actividad profesional	75
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Y en su instrucción quinta, que las solicitudes de encuadramiento se tramitarán conforme al procedimiento administrativo establecido en el apartado H) de la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, con las salvedades:

- Las personas interesadas cumplimentarán y presentarán su correspondiente solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

- En la fase de instrucción se comprobará el cumplimiento de las condiciones para el encuadramiento que se señalan en la instrucción cuarta de la presente instrucción.

Y en la instrucción sexta determina que los efectos económicos de la resolución de encuadramiento tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

**Octavo.-** Una vez constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y en su reunión que tuvo lugar el 10 de abril de 2026, se procedió a la



baremación de solicitudes presentadas entre el día 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 8/2025 y en la instrucción quinta, apartado H).2.e), de la mencionada Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud en plazo, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento ordinario.

El Comité, en la reunión celebrada el 10 de abril de 2026, se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que han solicitado encuadrar en el grado quinto de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario y el régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Segundo.-** Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

**Tercero.-** El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), en sus artículos 6 y 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“Artículo 6. Estructura.

1. La carrera profesional se estructura en cinco grados.



2. Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

Grado 1.º: 5 años.

Grado 2.º: 5 años.

Grado 3.º: 6 años.

Grado 4.º: 7 años.

Grado 5.º: 5 años.

Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable.

En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde aquella”.

En su artículo 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados”.

**Cuarto.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, incluye al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

**Quinto.-** El apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canaria para 2025, crea el nivel o grado quinto de carrera profesional y, con carácter excepcional, el



primer encuadramiento que se realice tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, con independencia del último nivel/grado reconocido o de que se trate de acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos.

**Sexto.-** La Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud. Ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el nivel quinto, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme se detalla en la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR	
FACTOR	Grado 5
Capacitación profesional	25
Actividad profesional	75
TOTAL	100

**Séptimo.-** La instrucción quinta apartado H).2.f) de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a la Dirección Gerencia

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los solicitantes en las categorías de Personal de Gestión y Servicios, que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado para encuadrar en el nivel 5.º de carrera profesional en el año 2025, entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), y la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

• Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as, en las categorías del Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.



- Anexo II: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal de Gestión y Servicios desestimadas, que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación provisional.

- Anexo III: relación provisional de las solicitudes en las categorías del Personal de Gestión y Servicios estimadas, haciendo constar, respecto de cada solicitante, apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal de Gestión y Servicios que accede al encuadramiento.

**Segundo.-** Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, por parte de la Dirección Gerencia, del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los/las interesados/as podrán:

- Reclamar contra las desestimaciones, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Renunciar a su encuadramiento en el nivel/grado quinto de la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud en los términos previstos en la instrucción quinta de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** Elevar a la Dirección Gerencia del Área de Salud de Fuerteventura la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet del Área de Salud de Fuerteventura.- Puerto del Rosario.- La Presidenta del Comité de Evaluación del Personal de Gestión y Servicios, Rosa Amparo Sánchez Tomás.



## ANEXO I

**RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES INTERESADOS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DESESTIMADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO 5.**

DNI	Apellido 1 solicitante	Apellido 2 solicitante	Nombre solicitante	Especialidad	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***8998**	ALVARO	LAVANDERA	JOSE IGNACIO	GRUPO TÉCNICO F.A	A
***9577**	CABRERA	PEREZ	HECTOR RAMON	CELADOR/A	A
***8561**	CARMONA	CALERO	MARGARITA	GRUPO ADMVO F.A.	A
***1886**	MONTSERRAT	ABELLEIRA	MARIA CONCEPCION	CELADOR/A	A
***6083**	REYNES	MORA	ESTHER ROSA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	A
***0051**	RUIZ	ORTEGA	SARA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	A

NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO	
LETRA	CAUSA
A	Incumplimiento de la Instrucción tercera, apartado b), de la Instrucción N° 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Haber completado previamente 28 años de ejercicio en la profesión principal y, en su caso, asimilada, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la instrucción segunda de la Instrucción núm. 10/2019, de este centro directivo."





**ANEXO II**

**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA  
ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO 5 POR NO SUPERAR LA  
EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS**

<b>PERSONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS</b>
<b>NO EXISTEN PROFESIONALES EN ESTA SITUACIÓN</b>



## ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS PARA  
ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS					
DNI	APELLIDO 1 SOLICITANTE	APELLIDO 2 SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO
***2122**	ARTEAGA	OTAOLA	IGNACIO	INGENIERA/O SUPERIOR	5
***8645**	BARRERA	DE LA HOZ	ESTHER	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***9018**	BARRERA	DIAZ	LIRIA ESTHER	PINCHE	5
***9512**	BAUTE	DIAZ	MARIA REGINA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8378**	CABRERA	FRAGIEL	FE DEL JESUS	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8500**	CARBALLO	ESTEVEZ	JOSE ALBERTO	CELADOR/A	5
***8261**	CERDEÑA	CURBELO	FRANCISCO	ELECTRICISTA	5
***8719**	CERDEÑA	MARTIN	MIGUEL ANGEL	CELADOR/A	5
***8434**	CHACON	PEÑA	MARIA MILAGROSA	LAVANDERA/O	5
***8652**	CHOCHO	UMPIERREZ	BARBARA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***6283**	DE LA TORRE	PORTILLO	JOAQUIN	CELADOR/A	5
***8650**	DEL TORO	SUAREZ	PEDRO DAMIAN	GRUPO ADMVO F.A.	5
***4156**	DIAZ	GUERRA	INMACULADA MARIA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8369**	GALVAN	BETANCORT	ANTONIO	CELADOR/A	5
***8344**	GIL	CARBALLO	FELIPE CARMELO	CELADOR/A	5
***7793**	GONZALEZ	AFONSO	ALICIA MARIA	GRUPO GESTIÓN F.A.	5
***3698**	HERNANDEZ	SUAREZ	JOSEFA MILAGROSA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***4722**	JAEN	FUENTES	MANUEL	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8744**	MARICHAL	TORRES	ANTONIO LUIS	CELADOR/A	5
***8619**	MENDEZ	MOSEGUEZ	MARIA DEL PILAR	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***1850**	MERINO	GARCIA	MIGUEL ANGEL	CELADOR/A	5
***4133**	OJEDA	RIOS	INMACULADA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***6780**	PEREZ	LOPEZ	MARIA DEL PINO	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***5701**	PIQUERAS	ESCRIBANO	MIGUEL ANGEL	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***6800**	PLASENCIA	HORMIGA	MARIA COVADONGA	CELADOR/A	5
***5072**	RAMIREZ	SOSA	SIXTO JOSE	TRABAJADOR/A SOCIAL	5
***8293**	RODRIGUEZ	BETANCOR	CATALINA	GOBERNANTA	5
***8776**	RODRIGUEZ	BETANCOR	MARIA NIEVES	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***4275**	RODRIGUEZ	MORENO	ANGELA TRINIDAD	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8862**	SANCHEZ	BLANCO	MARIA DEL MAR	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8665**	SANTANA	SOSA	JUAN	CELADOR/A	5
***8439**	SARABIA	DE ARMAS	MARIA CANDELARIA	CELADOR/A	5
***8362**	TRAVIESO	DARIAS	JOSEFA GUMERSINDA	GOBERNANTA	5

